



ACUERDO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

En Coxcatlán, San Luis Potosí, a 29 de Diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

VISTO: el escrito de fecha 22 de Noviembre del 2021, recibido por la suscrita Lic. SANDRA YASMÍN YLLESCAS GONZÁLEZ, **Autoridad Investigadora** el 09 de diciembre del año 2021 Dos Mil veintiuno, por el **C. C.P. GUSTAVO GONZÁLEZ VEGA**, Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P., hace del conocimiento que: -----

“... en base a las facultades y obligaciones que me otorga el Artículo 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, por este conducto le envió un cordial saludo y aprovecho la ocasión que en atención a mi acuerdo de fecha 17 de noviembre del año que transcurre, y en cumplimiento al punto cuarto y quinto, remito la presente carpeta de investigación número CONTRALORIA/COXCATLAN-21-24/CI/002/2021, para que realice las investigaciones relativas a los actos u omisiones atribuibles en las que hubiere incurrido los servidores y/o ex servidores públicos durante la gestión de la cuenta pública 2020 del H. Ayuntamiento Municipal de Coxcatlan, San Luis Potosí, a efecto de contar con los elementos probatorios que permitan determinar la existencia o no, de alguna falta Administrativa cometida por dichos servidores públicos, en termino de lo dispuesto en los Artículos 1,2,3, fracción II 4,8 fracción V, 9 párrafo primero y tercero 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 102 y demás relativos de la Ley de Responsabilidad Administrativa para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, a fin de que se lleve la diligencia y trámites relacionados con los hechos que se investigan hasta la conclusión del presente expediente.

RESULTADO NUM. 122 PROCEDIMIENTO NUM. 1.3.5 ANALISIS DE SALDOS DE LAS CUENTAS DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO

DESCRIPCION DEL RESULTADO:

CON LA REVISION DE LOS SALDOS MANIFESTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, EN LA CUENTA CONTABLE DE CONSTRUCCIONES EN PROCESOS EN BIENES PROPIOS POR \$ 5'394,509.50 SE CONSTATO QUE EL MUNICIPIO OMITIO TRANSFERIR A EDIFICIOS NO HABITACIONALES, EL SALDO DE LAS OBRAS QUE FUERON CONSTRUIDAS Y CORRESPONDIERON AL PRESUPUESTO 2020, O DE AÑOS ANTERIORES; EN INCUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 2, SUBPUNTO 2.1, DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS ESPECIFICAS DEL REGISTRO Y VALORACION DEL PATRIMONIO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011.

----- RESULTANDO -----

PRIMERO. Que con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 22 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3 fracción II, 4, 8 fracción VI, 9, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; esta Autoridad



Investigadora es competente para efectuar el análisis de los hechos, así como de la información recabada en el expediente de investigación citado al rubro a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, señale como falta administrativa, y en su caso calificarla como grave o no grave.

SEGUNDO. - El carácter de servidor público de los CC. IBETH ARENAS VIDALES, y del C. C.P. EMMANUEL GARCIA GARCIA, en el momento en que se advierte la conducta presuntamente irregular, se acreditó con los siguientes documentos: -----

1.- Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, Declaración de validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos comprendidos en el Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en el ejercicio del 1° de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021.

2.- NOMBRAMIENTO DEL C. C.P EMMANUEL GARCIA GARCIA, ex Tesorero Municipal de Coxcatlan San Luis Potosí.

TERCERO. - En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, señalen como falta administrativa, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, en los términos siguientes: -----

Derivado del oficio recibido **ASE-AEFMOD-1939/2021**, suscrito por la C.P ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGADO, en su carácter de Auditora Superior del "Estado de San Luis Potosí, mediante el remite el informe individual de Auditoria correspondiente a la revisión de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, realizada al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley general de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina financiera de las entidades Federativas y los Municipios así como pliegos en los que se contienen los resultados finales de auditoria.

1.-Que mediante escrito de fecha 13 de Diciembre del 2021, la C. **Lic. Sandra Yasmín Yllescas González, Autoridad Investigadora**, se comunica mediante oficio número AIC 23/2021, de fecha 10 de diciembre del 2021, al C.P GUSTAVO GONZALEZ VEGA, sobre la radicación del expediente número 002/AIC-CONTRALORIA-21-24/2021, en el que se llevaran las investigaciones correspondientes con el fin de determinar la existencia o no de presuntas faltas administrativas atribuibles en las que hubiera incurrido los ex servidores públicos durante la gestión de la cuenta pública 2020, del H. Ayuntamiento de Coxcatlán San Luis Potosí.

2.-Que mediante acuerdo de fecha 10 de Diciembre del 2021, se le tiene por girando oficio al C. LIC. DIONICIO MORAN HUERTA, Tesorero Municipal de Coxcatlán San Luis Potosí, para que se sirva proporcionar en un término de 05 días hábiles informe a esta Autoridad Investigadora si dentro de sus archivos que se encuentra del área de Tesorería Municipal de la cuenta pública 2020, del estado de situación financiera si la cuenta contable de



construcciones en procesos en bienes propios se transfirió la cantidad de \$ 5'394,509.50 a edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondientes al presupuesto 2020, o de años anteriores, esto en cumplimiento a los artículos 2,6,30,33 y 44 de la Ley General de contabilidad Gubernamental y apartado b, punto 2 sub punto 2.1 del acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, publicado en el Diario oficial de la Federación el 13 de Diciembre del 2011.

3.- Por lo que mediante acuerdo de fecha 20 de Diciembre del 2021, se le tiene por recibiendo oficio con número 058/2021, al LIC. DIONICIO MORAN HUERTA, Tesorero Municipal de Coxcatlán, S.L.P; donde se le tiene por cumpliendo el requerimiento donde menciona lo siguiente:

Se encuentra en el expediente digital de la cuenta pública 2020, con folio 0002, anexo C-01, estado de Situación Financiera, el cual muestra que no se realizó el ajuste para quitar el saldo de obra en bienes de dominio propio, agrego a la presente el anexo C-01, el Estado de situación financiera del sistema contable, y el auxiliar de la cuenta 1236 construcciones en proceso en bienes propios, del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2020, donde se demuestra que sigue estando el saldo de \$ 5'394,509.50.

6.- con fecha 28 de Diciembre del 2021, mediante acuerdo se ordena agregar la declaración de validez de la elección de los 58 ayuntamientos comprendidos en el Estado de San Luis Potosí, mismos que estuvieron durante el ejercicio 1 de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del 2021, publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 30 de septiembre del 2018 de edición extraordinaria mismo que se encuentra publicada en la liga [file:///C:/Users/Autoridad%20Investiga/Downloads/Declaratoria%20de%20Validez%20de%20los%2058%20Ayuntamientos%20para%20el%20periodo%2001%20de%20octubre%202018%20-%2030%20septiembre%202021.%20\(30-SEP-2018\).pdf](file:///C:/Users/Autoridad%20Investiga/Downloads/Declaratoria%20de%20Validez%20de%20los%2058%20Ayuntamientos%20para%20el%20periodo%2001%20de%20octubre%202018%20-%2030%20septiembre%202021.%20(30-SEP-2018).pdf) así como se ordena agregar copia certificada del nombramiento del C. C.P. EMMANUEL GARCIA GARCIA, Tesorero Municipal de Coxcatlán San Luis Potosí.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Autoridad Investigadora es competente para investigar y resolver la presente Carpeta de Investigación de conformidad con el numeral Artículo 109, 114, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 Fracción III de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 85, 86 Fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 3 Fracción II, 92, 93, 101 Y 102 Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEGUNDO. La presente investigación se inició derivado del oficio **ASE-AEFMOD-1939/2021**, suscrito por la C.P. ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGADO de la Auditoría Superior de la Federación del "Estado de San Luis Potosí, mediante el cual remite informe individual de las auditoria correspondientes a la revisión de la cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2020, realizada al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, así como los pliegos en los que se contienen los resultados finales de auditoria.



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COXCATLAN S.L.P NUM. DE AUDITORIA AEFMOD-15-FIN-2020, FECHA DE ELABORACION 03/11/2021, FONDO: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

RESULTADO NUM. 122 PROCEDIMIENTO NUM. 1.3.5 ANALISIS DE SALDOS DE LAS CUENTAS DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO

DESCRIPCION DEL RESULTADO:

CON LA REVISION DE LOS SALDOS MANIFESTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, EN LA CUENTA CONTABLE DE CONSTRUCCIONES EN PROCESOS EN BIENES PROPIOS POR \$ 5'394,509.50, SE CONSTATO QUE EL MUNICIPIO OMITIO TRANSFERIR A EDIFICIOS NO HABITACIONALES, EL SALDO DE LAS OBRAS QUE FUERON CONCLUIDAS Y CORRESPONDIERON AL PRESUPUESTO 2020, O DE AÑOS ANTERIORES; EN INCUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 2, 6, 30, 33 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; APARTADO B, PUNTO 2, SUB PUNTO 2.1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS ESPECIFICAS DEL REGISTRO Y VALORACION DEL PATRIMONIO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011.

TERCERO: Una vez entrando al estudio de la investigación y de acuerdo al Artículo 22 párrafo cuarto de nuestra Carta Magna, la presente investigación no causa daño o perjuicio al Municipio de Coxcatlan San Luis potosí, por lo que esta Autoridad Investigadora no cuenta con los elementos suficientes para determinar la probable responsabilidad en contra de los ex servidores públicos de la Administración pública 2018-2021, mas sin embargo se demuestra que a la fecha el municipio omitió transferir a edificios no habitacionales, el saldo de las obras que fueron concluidas y que correspondieron al presupuesto 2020, o de años anteriores por un saldo de \$ 5'394,509.50 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE 50/100 M.N), por lo que esta Autoridad Investigadora Adscrita al departamento de Contraloría Interna hace la presente **RECOMENDACIÓN** a la actual administración del periodo 2021-2024, es decir a los servidores públicos PROFESOR ROBERTO CRUZ HURTADO, Presidente Municipal de Coxcatlan San Luis Potosí, LIC. DIONICIO MORAN HUERTA, Tesorero Municipal de Coxcatlan San Luis Potosí y C.P. GUSTAVO GONZALEZ VEGA, Contralor Interno del Municipio de Coxcatlan San Luis Potosí, **para que realicen a la brevedad el procedimiento contable necesario para la realización de sus ajustes hasta demostrar que efectivamente fueron saldados, lo anterior con el propósito de depurar los estados Financieros de los entes y así muestren información financiera real, confiable, verificable, veras y oportuna;** esto en atención a lo que establece los Artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y apartado B; punto 2, sub punto 2.1, del acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario oficial de la federación el 13 de diciembre de 2011, así mismo deberán de demostrar en su momento a esta Autoridad Investigadora que efectivamente fue realizado el procedimiento contable.



Contraloría Interna
Coxcatlán, S.L.P.
Administración 2021-2024



RESUELVE

PRIMERO. - Esta Autoridad Investigadora no cuenta con los elementos suficientes para determinar la probable responsabilidad en contra de los CC. PROFESORA IBETH ARENAS VIDALES, ex Presidente Municipal de la Administración 2018-2021 Y DEL C. C.P. EMMANUEL GARCIA GARCIA, EX TESORERO MUNICIPAL DE COXCATLÁN SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDO. – *Gírese oficio de recomendación a los CC.* PROFESOR ROBERTO CRUZ HURTADO, Presidente Municipal de Coxcatlan San Luis Potosí, LIC. DIONICIO MORAN HUERTA, Tesorero Municipal de Coxcatlan San Luis Potosí y C.P GUSTAVO GONZALEZ VEGA, Contralor Interno del Municipio de Coxcatlan San Luis Potosí, **para que cumplan con lo acordado con el punto número tres de considerandos, o de lo contrario deberán estar atento a lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.**

TERCERO: Gírese atento oficio a la C. C.P EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIERREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, esto de conformidad con el numeral 37 fracción I inciso a) del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado, haciendo del conocimiento el termino de 05 cinco días para que interponga el recurso de INCONFORMIDAD tal y como lo establece el ordinal 105 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipio de San Luis Potosí.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA C. LICENCIADA SANDRA YASMIN YLLESCAS GONZALEZ, AUTORIDAD INVESTIGADORA; ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COXCATLAN SAN LUIS POTOSI.

